



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha julio 26 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00440 00 (T-00440-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: CARLOS ENRRIQUE TUMBLE NOHAVA, COMO ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD y como vinculada la señora LINA MARÍA TUMBLÉ PELAEZ, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por CARLOS ENRRIQUE TUMBLE NOHAVA y en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 2001-00259.

3.-VINCULESE al extremo activo del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2001-00259, LINA MARÍA TUMBLÉ PELAEZ por poder resultar afectada con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Link de acceso al expediente: [T-440-23 Admitida - Notificada](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00431-2023
Código: 08-001-22-13-000-2023-00431-00
Accionante: CARLOS ENRRIQUE TUMBLE NOHAVA
Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Asunto: Auto Admisión

Revisado el escrito mediante el cual el señor **CARLOS ENRRIQUE TUMBLE NOHAVA** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD** esta Sala,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por **CARLOS ENRRIQUE TUMBLE NOHAVA** y en contra del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 2001-00259.

3.-VINCULESE al extremo activo del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2001-00259, **LINA MARÍA TUMBLÉ PELAEZ** por poder resultar afectada con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE,

BERNARDO LOPEZ
Magistrado.

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7892890763e72c7ddb3331bb20fd40d1f3e0960eb10124a949e718a94fc4dc9**

Documento generado en 28/07/2023 10:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>